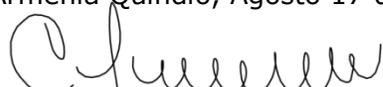


CONSTANCIA: El día 22 de julio de 2021 a las 5 de la tarde, la demandada en este proceso quedó notificada por AVISO del mandamiento de pago librado en su contra. El día 27 de julio de 2021, venció el término para retirar las copias de la demanda y sus anexos, fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 23, 26 y 27 de julio de 2021. El día 10 de agosto de 2021 a las 5 de la tarde, venció el término de 10 días para excepcionar. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 28, 29 y 30 de julio, 02, 03, 04, 05, 06, 09 y 10 de agosto de 2021. Dicho término trascurrió en silencio absoluto. A Despacho del Señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Agosto 17 de 2021



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

Radicado	2020 - 436
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandada	LAURA ROSA ZAPATA DE QUINTERO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Agosto dieciocho de dos mil veintiuno

En razón a que en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el **BANCO DE BOGOTÁ**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **LAURA ROSA ZAPATA DE QUINTERO**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 25 de enero de 2021, del cual se notificó por aviso y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

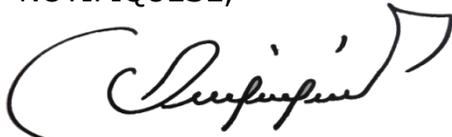
PRIMERO: Se ORDENA **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el **AVALÚO Y REMATE** de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el **BANCO DE BOGOTÁ**, en contra de la señora **LAURA ROSA ZAPATA DE QUINTERO**.

TERCERO: Se CONDENAN en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000.00) M/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16- 10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 19 de agosto de 2021.

No. 139



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a3f1a22a5037b869f4588e5518e7e7893e0385961c5ace34c3dde83f39cb71**

Documento generado en 17/08/2021 10:07:57 AM